

Memoria al Congreso Nacional  
1990-1991  
Tomo II  
Rumania.

ANEXO No. 3

**Protocolo sobre el mecanismo de consultas entre funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y el Ministerio de Asuntos Exteriores de Rumania**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y el Ministerio de Asuntos Exteriores de Rumania, deseosos de contribuir a la consolidación y profundización de los lazos de amistad y cooperación existentes entre las dos naciones, han acordado establecer el presente mecanismo de consultas.

#### ARTICULO 1

Las dos partes efectuarán, en las fechas establecidas de común acuerdo, consultas periódicas sobre las relaciones bilaterales, situación internacional y otros temas de interés mutuo.

#### ARTICULO 2

Las consultas periódicas tendrán lugar alternativamente en Bucarest y Bogotá, la agenda respectiva será convenida por vía diplomática.

Las delegaciones que participen en dichas consultas serán presididas por altos funcionarios de las cancillerías de ambos países.

#### ARTICULO 3

Las Misiones Permanentes de los dos países ante las organizaciones internacionales mantendrán contactos sobre temas de interés común.

#### ARTICULO 4

El presente Protocolo entrará a regir a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de cinco (5) años. Se prorrogará automáticamente cada año, si una de las partes no lo denuncia por escrito, seis (6) meses antes de su vencimiento.

Firmado en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990) en dos textos originales, cada uno en los idiomas español y rumano, siendo ambos igualmente válidos.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia,

Firma ilegible.

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Rumania,

Firma ilegible.